



con carácter previo a cada parada de instalaciones para explicar y presentar el Plan de parada en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

Es objetivo de ambas partes continuar impulsando este instrumento de coordinación.

SEGUNDO.- FORMACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES:

Ambas organizaciones (CC.OO. Industria y Repsol Petróleo) consideran imprescindible, como viene siendo práctica en la empresa principal, que los trabajadores antes de incorporarse a realizar sus trabajos para sus respectivas empleadoras en el Complejo Industrial reciban una formación teórico-práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Los trabajadores designados por las distintas empresas para prestar servicios en el Complejo Industrial deberán estar en posesión de la oportuna acreditación de haber realizado la mencionada formación por parte de una entidad acreditada para ello.

Esta formación se adaptará específicamente a los riesgos concurrentes y deberá repetirse con la frecuencia que se derive de la evaluación de riesgos laborales de cada puesto y siempre y cuando concurren circunstancias que lo justifiquen.

TERCERO.- COLABORACION EN ASPECTOS GENERALES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Es interés de ambas partes establecer unos canales fluidos de diálogo y coordinación en lo que tiene que ver con aspectos relativos al cumplimiento de las condiciones de trabajo aplicables al personal que desempeña su prestación de servicios en empresa auxiliares en los Complejos Industriales del Grupo Repsol, sin menoscabo de las funciones atribuidas a los Comités de Seguridad y Salud Intercontratas.

Para ello el Grupo Repsol nombrará un interlocutor en cada Complejo Industrial, que será el responsable de Relaciones Laborales de cada uno de ellos, para tratar a través de la persona designada en la empresa entre los delegados de la sección sindical de CC.OO en Repsol, las casuísticas que pudieran surgir respecto de los asuntos que a continuación se indican, siempre que las empresas afectadas se encuentren en su ámbito de representación de la Federación de Industria. Aspectos indicados:

- Aspectos relacionados con la Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en las instalaciones de Repsol.
- Asuntos relacionados con aquellas políticas generales de Repsol Petróleo a las que legal o contractualmente vengan obligados los contratistas (Contratación de personas con capacidades diferentes, Salud en el trabajo, etc...).
- Posibles incumplimientos de las condiciones legales o contractuales aplicables a los trabajadores.



En orden a facilitar la labor de interlocución en cada Complejo Industrial de Repsol Petróleo, se hace imprescindible que previamente se hayan agotado los cauces habituales de comunicación y/o reclamación previstas en el seno de la empresa afectada.

Tras haber finalizado el proceso anterior, y en último término, se pondrá en conocimiento del interlocutor del Repsol designado el asunto concreto, y se le facilitará toda la información sobre las gestiones realizadas previamente en el seno de la empresa.

La participación del interlocutor en cada Complejo Industrial de Repsol Petróleo no paraliza ninguna de las acciones legales que pudieran derivarse de cualquier asunto en concreto.

Con respecto a la legislación laboral, quedarán expresamente exentas de la intervención de las partes firmantes del presente documento, todas aquellas cuestiones que quedan dentro del ámbito del poder de Dirección de cada empresa de servicios auxiliares, esto es y sin ánimo de ser exhaustivos: Asuntos organizativos, disciplinarios, retributivos, negociación colectiva etc. Estos asuntos, como es preceptivo, deberán de ser tratados por la representación sindical con la Dirección de la compañía de servicios auxiliares correspondiente en el ámbito oportuno.

El presente acuerdo se enmarca dentro de la del espíritu de colaboración y buena fe de las partes firmantes, y dentro de las obligaciones y compromisos legales y en materia de responsabilidad social asumidos por Repsol, quedando sin efecto en el caso de que como consecuencia de su aplicación se vulnere cualquier principio de los recogidos en el presente documento.

Aquellas organizaciones sindicales, que ostenten la condición de más representativas dentro del Grupo Repsol, podrán participar e incorporarse al presente acuerdo, siempre que las empresas afectadas se encuentren en su ámbito de representación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo en Madrid a 15 de marzo de 2016.

Por Repsol Petróleo, S.A.

José Francisco Vázquez González

Luis Botas Díaz

Por la Federación Estatal
CC.OO de Industria

Rafael Martínez Parra

Dionisio De Toro Torrijos